

AUTO No. 01700

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 472 de 2003, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a los antecedentes administrativos que obran en el expediente, se evidencia que mediante radicado No. 2004ER4440 del 6 de febrero de 2004, el señor Raúl Escobar Ochoa, en su calidad de Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, remitió solicitud de autorización de tratamientos silviculturales presentada por la Junta de Acción Comunal La Sonora respecto de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público de las calles 152 y 153 con carrera 7ª hasta la avenida 9ª del Distrito Capital.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada el día 26 de marzo de 2004 en la Calle 152 No. 17 – 30 y Avenida 7 de la ciudad de Bogotá, emitió el Concepto Técnico SAS No. 3226 del 19 de abril de 2004, el cual considera técnicamente viable “...*la tala de dos (2) acacias (...)*”.

Que así mismo, el referido Concepto Técnico liquidó el valor por compensación en TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$317.528) M/Cte., equivalentes a 3.29 Individuos Vegetales Plantados y 0.89 SMMLV al año 2004; y la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte., por concepto de Evaluación y Seguimiento, de conformidad al Decreto No. 472 de 2003 y al Concepto Técnico No. 3675 de 22 de mayo de 2003.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dio inicio al respectivo trámite administrativo ambiental mediante Auto No. 819 del 18 de mayo de 2004.

Que mediante Resolución N° 1513 del 17 de septiembre de 2004, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó autorizar al Representante Legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para efectuar la tala de dos (2) Acacias, ubicadas en la Calle 152 No. 17 – 30 y Avenida 7ª del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico SAS No. 3226 del 19 de abril de 2004.

AUTO No. 01700

Que igualmente, en el precitado acto administrativo se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala mediante el pago de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$317.528) M/Cte., equivalentes a 3.29 Individuos Vegetales Plantados y 0.89 SMMLV al año 2004; y de igual manera, se ordenó cancelar la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/Cte., por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 11 de octubre de 2004 a la señora MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.734.883, en su calidad de Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, calidad que se acreditó de conformidad al Decreto de nombramiento No. 312 del 1 de octubre de 2004 (a folio 11). Con constancia de ejecutoria del 20 de octubre de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna, efectuó visita en la Calle 152 No. 7H – 50 (dirección nueva) y/o en la Calle 152 No. 17 – 30 (dirección antigua) de esta ciudad, el día 31 de julio de 2007 emitiendo para el efecto Concepto Técnico DECSA No. 11894 del 31 de octubre de 2007, mediante el cual “Se comprobó que NO se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado”.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 4043 del 26 de junio de 2009, esta Autoridad Ambiental declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1513 del 17 de septiembre de 2004, toda vez que luego de fenecido el término de vigencia del citado acto administrativo, se verificó en campo la no ejecución del tratamiento silvicultural autorizado; dando estricta aplicación a lo previsto por el artículo 66, numeral quinto del Decreto 01 de 1996.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 23 de mayo de 2011, a la señora Claudia Marcela Serrano Carranza, identificada con cédula de ciudadanía número 52.156.853 de Bogotá, en su calidad de apoderada del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, conforme al poder conferido por su Director -para la época- el señor Edgar Mauricio Garzón González, decisión administrativa ejecutoriada el día 30 de mayo de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “Las actuaciones

AUTO No. 01700

administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, no se configura para el Jardín Botánico José Celestino Mutis obligación alguna por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Subdirección Financiera de esta Entidad a hacer los respectivos ajustes de los asientos contables efectuados en años anteriores por concepto de evaluación y/o seguimiento ambiental, (...)”

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: “*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*”.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente DM-03-2004-464, toda vez que al no se llevarse a cabo el tratamiento silvicultural autorizado, esta Autoridad Ambiental emitió Resolución No. 4043 del 26 de junio de 2009 declarando así la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1513 del 17 de septiembre de 2004.

Que en este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) “*El presente Código comenzará a regir*

AUTO No. 01700

el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente DM-03-2004-464, en materia de autorización silvicultural al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, para efectuar la tala de dos (2) Acacias, ubicadas en la Calle 152 No. 17 – 30 y Avenida 7ª del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el cuaderno administrativo DM-03-2004-464, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda archivar en forma definitiva las diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá, de conformidad a lo contenido en los artículos 43 a 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

AUTO No. 01700

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2004-464

Elaboró:

NATALIA VILLAMIL GUZMAN	C.C: 1032410531	T.P: 248263	CPS: CONTRATO 748 DE 2015	FECHA EJECUCION:	5/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/06/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	-----------

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 1113303479	T.P: 192490	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
---------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Nidia Rocio Puerto Moreno	C.C: 46454722	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 833 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
---------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------